

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matricula, Pension y Otros Cobros periodicos, para el año escolar **2025** al **COLEGIO CATÓLICO LA INMACULADA- DANE 305887001788** del Municipio de **Yarumal** – Departamento de **Antioquia**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135 del Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el literal L del Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado parcialmente por el Artículo 1 de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia. Por lo cual, mediante la Circular N°2023090000204 del 25 de septiembre del 2023, la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, fija el procedimiento para envío y radicación de los Costos de Educación Formal Privados 2024

El Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el Gobierno Nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periodicos dentro de uno de los siguientes regimenes Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado, para lo cual los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio. Igualmente establece que las tarifas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, teniendo en cuenta los principios de solidaridad social o distribución económica

La Ley 715 de 2001 estableció en el Artículo 5 numeral 5 12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas

De acuerdo con el Artículo 6 numeral 6 2 13 de la Ley 715 de 2001, frente a los municipios no certificados, les corresponde a los departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos

El Artículo 1 de la Ley 1269 de 2008, modificó el Artículo 203 de la Ley 115 de 1994, en donde se dispone que los establecimientos educativos no podrán exigir en

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matricula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO CATÓLICO LA INMACULADA - DANE 305887001788** del Municipio de **Yarumal** – Departamento de **Antioquia**"

ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos. De igual manera, establece que la violación de la prohibición, de exigir o solicitar cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, consagradas en este artículo, serán sancionadas con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), previa comprobación de los hechos, y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo.

El Decreto Nacional 1075 de 2015, Libro 2, Parte 3, Título 2, Capítulo 2, determina el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994, a saber Libertad Regulada, Libertad Vigilada y Régimen Controlado.

Los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro régimen, dependiendo de la acreditación de los requisitos para cada uno de ellos, establecidos en los Artículos 2 3 2 2 2 2 , 2 3 2 2 3 2 y 2 3 2 2 4 2 del Decreto 1075 de 2015.

El Artículo 2 3 2 2 1 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será autorizado por las entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional.

El Artículo 2 3 2 3 5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que será competencia de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas, expedir los actos administrativos de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación del régimen de libertad vigilada.

La Directiva Ministerial N°21 de 2009 establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos privados de presentar todos los años a la Secretaría de Educación respectiva, sesenta (60) días antes de la fecha de las matrículas, el resultado de la autoevaluación institucional, sus costos y su propuesta de tarifas.

La Resolución Nacional N°016763 del 30 de septiembre 2024, establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de Educación Preescolar, Básica y Media, prestados por Establecimientos Educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2025.

El Establecimiento Educativo Privado, **COLEGIO CATÓLICO LA INMACULADA (DANE 305887001788)**, propiedad de **LA PARROQUIA LA INMACULADA DE YARUMAL**, ubicado en la Carrera 19 N° 23 - 30, del Municipio de Yarumal, Teléfono 3206160882, correo electrónico **colcatolicoyarumal@gmail.com**, en jornada **COMPLETA**, calendario A, ofrece los siguientes **PROGRAMAS**

Grado	Licencia de Funcionamiento	Fecha
-------	----------------------------	-------

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periodicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO CATÓLICO LA INMACULADA - DANE 305887001788** del Municipio de **Yarumal** – Departamento de **Antioquia**"

Pre Jardín	09674	01/12/2000
Jardín	09674	01/12/2000
Transición	09674	01/12/2000
Primero	09674	01/12/2000
Segundo	09674	01/12/2000
Tercero	09674	01/12/2000
Cuarto	09674	01/12/2000
Quinto	09674	01/12/2000
Sexto	09674	01/12/2000
Séptimo	09674	01/12/2000
Octavo	09674	01/12/2000
Noveno	09674	01/12/2000
Decimo	3380	20/05/2004
Undécimo	3380	20/05/2004

La señora **ADRIANA LUCÍA MURILLO SOTO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 32 557 431, en calidad de Rectora del establecimiento educativo denominado **COLEGIO CATÓLICO LA INMACULADA**, a través del aplicativo EVI y mediante Radicado N°2024010494889 del 29 de octubre de 2024, presento la propuesta integral de clasificación en el **RÉGIMEN LIBERTAD REGULADA POR PUNTAJE** para la jornada **COMPLETA**, calendario A, de Tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros Periodicos para el año escolar 2025

Revisados los formularios y documentos anexos en el Aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional para la Autoevaluación Institucional y la documentación enviada en medio magnético, la oficina de Asuntos Legales – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar que

Analizando los estados financieros según proyecciones y Cálculos de SEDUCA comprándolos con la información contable reportada tanto en el EVI, como estados financieros a corte de 31 de diciembre de 2023, se encontraron las siguientes diferencias

Total SEDUCA Análisis (# de estudiantes x tarifa EVI 2023)	426 983 988
EEFF 2023	411 283 000
Devoluciones y becas 2023	\$ 0
DIFERENCIA EEFF 2023(-) Devoluciones y becas 2023	\$ 15 700 988,00
EVI-2024 con base a EEFF 2023	411 283 000
DIFERENCIA EEFF 2023 VS EVI-2024	\$ 0

- 1 Para el año 2023, los ingresos reportados en los EEFF, con respecto al análisis SEDUCA, se evidencia una diferencia de **\$ 15 700 988,00**

De los anteriores valores, no se encontró notas aclaratorias en los certificados suministrados ni en las notas o revelaciones a los Estados Financieros a corte de 31 de diciembre de 2023

Revisando la auto evaluación EVI 2024, se evidencia una diferencia en pesos de **\$ 41 773**, debido a que las tarifas registradas en el EVI, no son las mismas que se les autorizo en la resolución del 2024, S2023060352253, se solicita realizar los ajustes pertinentes en el aplicativo y enviar la evidencia a este despacho Dichas inconsistencias se detallan en el siguiente cuadro

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matricula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO CATÓLICO LA INMACULADA - DANE 305887001788** del Municipio de Yarumal – Departamento de Antioquia"

Grado	Tarifa Anual EVI 2024	Tarifa anual 2024 Resolución S 2023060352253	DIFERENCIA MATRICULA
Pre Jardín	\$ 1 572 811	\$ 1 572 778	\$ 33
Jardín	\$ 1 542 826	\$ 1 539 408	\$ 3 418
Transición	\$ 1 542 826	\$ 1 539 408	\$ 3 418
Primero	\$ 1 593 739	\$ 1 590 207	\$ 3 532
Segundo	\$ 1 514 495	\$ 1 511 139	\$ 3 356
Tercero	\$ 1 475 932	\$ 1 472 662	\$ 3 270
Cuarto	\$ 1 422 360	\$ 1 419 208	\$ 3 152
Quinto	\$ 1 402 516	\$ 1 399 408	\$ 3 108
Sexto	\$ 1 402 516	\$ 1 399 408	\$ 3 108
Septimo	\$ 1 402 516	\$ 1 399 408	\$ 3 108
Octavo	\$ 1 394 320	\$ 1 391 230	\$ 3 090
Noveno	\$ 1 380 783	\$ 1 377 723	\$ 3 060
Decimo	\$ 1 380 783	\$ 1 377 723	\$ 3 060
Undecimo	\$ 1 380 783	\$ 1 377 723	\$ 3 060
TOTAL	\$ 20 409 206	\$ 20 367 433	\$ 41 773

En cuanto a la lista de útiles reportada y con fundamento en la Directiva Ministerial N°07 del año 2010 y la Resolución 16763 del 30 de septiembre de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, los establecimientos educativos tienen prohibido exigir, y por ende los padres de familia no están obligados a -Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas -Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento -Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista, estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares -Entregar al colegio los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento -Cambiar los textos antes de transcurridos 3 años de su adopción, debido a que estas renovaciones sólo se podrán hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones y modificaciones del currículo -El Gobierno Escolar podrá hacer acuerdos frente a las listas, siempre que no incumplan la legislación vigente base

Conforme al resultado SEDUCA, y la plataforma EVI 2024, se halló que la información registrada en ellas revela que el **COLEGIO CATÓLICO LA INMACULADA, CUMPLE** con los siguientes porcentajes para el incremento de costos **2025** Incremento básico IPC (6,12%), Índice de permanencia en desempeño Alto (0,50%), Libertad Regulada por autoevaluación EVI (0,63%), para un total de **7,25%** para el año 2025 Por lo cual, en concordancia con el acta aprobación del Consejo Directivo N°05 del 17 de octubre de 2024, se procederá a autorizar un incremento del **15%** para el primer grado, y un incremento **7,25%** para los siguientes

En consideración a lo anterior, la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia concluyó que es procedente proyectar el acto administrativo de

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO CATÓLICO LA INMACULADA - DANE 305887001788** del Municipio de Yarumal – Departamento de Antioquia"

Autorización de Tarifas de Matrícula y Pensión dentro del RÉGIMEN LIBERTAD REGULADA POR PUNTAJE

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO RÉGIMEN Autorizar al Establecimiento Educativo Privado, **COLEGIO CATÓLICO LA INMACULADA**, de propiedad de **PARROQUIA LA INMACULADA DE YARUMAL**, ubicado en la Carrera 19 N° 23 - 30, del Municipio de Yarumal, Teléfono 3206160882, correo electrónico colcatolicoyarumal@gmail.com, en jornada COMPLETA, calendario A, número de **DANE 305887001788**, el cobro de Tarifas de Matrícula y Pensión, dentro del **RÉGIMEN LIBERTAD REGULADA POR PUNTAJE** para el año académico 2025, aplicando un incremento a los PROGRAMAS subsiguientes al PROGRAMA primero

En cuanto al incremento del PROGRAMA primero, el cual corresponde a las facultades de libertad de tarifa reglamentadas por el Ministerio de Educación, se fija igualmente la tarifa según la solicitud presentada por la institución así

Porcentaje de incremento	Grados	Normativa
15%	Pre Jardín	Porcentaje autorizado y verificado por la Secretaría de Educación, acorde con la Resolución del Ministerio de Educación N°016763 del 30 de Septiembre de 2024, en su Artículo 11
7,25%	Siguientes Grados	Porcentaje aprobado por el consejo directivo y autorizado por la Resolución del Ministerio de Educación N°016763 del 30 de Septiembre de 2024, en su Artículo 11 , "Los establecimientos de educación básica y media de adultos de carácter privado, para efectos de determinación del incremento, deberán considerar los Ciclos Lectivos Especiales integrados (CLEI) V y VI como un solo año escolar incluyendo las cuatro semanas adicionales definidas en el artículo 2 3 3 5 3 5 1 del Decreto 1075 de 2015"

ARTÍCULO SEGUNDO TARIFA GRADOS OFRECIDOS Autorizar al establecimiento educativo, **COLEGIO CATÓLICO LA INMACULADA**, las Tarifas por concepto de Matrícula y Pensión para el año escolar 2025 en los siguientes valores

Grado	Tarifa anual 2025- Calendario A	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
Pre Jardín	\$ 1 808 695	\$ 180 869	\$ 1 627 825	\$ 162 783
Jardín	\$ 1 686 804	\$ 168 680	\$ 1 518 124	\$ 151 812

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO CATÓLICO LA INMACULADA - DANE 305887001788** del Municipio de Yarumal – Departamento de Antioquia"

Transición	\$ 1 651 015	\$ 165 102	\$ 1 485 914	\$ 148 591
Primero	\$ 1 651 015	\$ 165 102	\$ 1 485 914	\$ 148 591
Segundo	\$ 1 705 497	\$ 170 550	\$ 1 534 947	\$ 153 495
Tercero	\$ 1 620 697	\$ 162 070	\$ 1 458 627	\$ 145 863
Cuarto	\$ 1 579 430	\$ 157 943	\$ 1 421 487	\$ 142 149
Quinto	\$ 1 522 101	\$ 152 210	\$ 1 369 891	\$ 136 989
Sexto	\$ 1 500 865	\$ 150 087	\$ 1 350 779	\$ 135 078
Séptimo	\$ 1 500 865	\$ 150 087	\$ 1 350 779	\$ 135 078
Octavo	\$ 1 500 865	\$ 150 087	\$ 1 350 779	\$ 135 078
Noveno	\$ 1 492 094	\$ 149 209	\$ 1 342 885	\$ 134 288
Décimo	\$ 1 477 608	\$ 147 761	\$ 1 329 847	\$ 132 985
Undécimo	\$ 1 477 608	\$ 147 761	\$ 1 329 847	\$ 132 985

PARÁGRAFO El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en periodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo.**

ARTÍCULO TERCERO OTROS COBROS PERIÓDICOS Autorizar por concepto de otros cobros para el año escolar 2025 únicamente las siguientes tarifas

OTROS COBROS PERIÓDICOS	GRADOS	VALOR 2025
Bibliobanco (Voluntario)	Todos	\$ 16 609
Guías y Módulos (Voluntario)	Todos	\$ 13 002

ARTÍCULO CUARTO La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202 y 203 de la Ley 115 de 1994, para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente Autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que *"Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos"*

ARTÍCULO QUINTO Las Tarifas de Matrícula, Pensión, Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos autorizados en el presente acto administrativo deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guía N°4 versión 10 del MEN y el numeral 9, Artículo 2 3 3 1 4 1 Del Decreto 1075 de 2015

ARTÍCULO SEXTO El Establecimiento Educativo denominado **COLEGIO CATÓLICO LA INMACULADA**, en el término de dos (2) días hábiles, posteriores a la notificación de este acto administrativo, debe solicitar la apertura del aplicativo

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO CATÓLICO LA INMACULADA - DANE 305887001788** del Municipio de Yarumal – Departamento de Antioquia"

EVI para los años 2023 y 2024, con el fin de realizar los respectivos ajustes, informar y enviar las evidencias de los demás ajustes y correcciones debidamente radicados a la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento. En el caso de no dar claridad sobre las inconsistencias, se procederá a informar al proceso de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Antioquia para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de marzo de 2014.

ARTÍCULO OCTAVO La presente Resolución deberá notificarse personalmente al Representante Legal del Establecimiento Educativo denominado **COLEGIO CATÓLICO LA INMACULADA** del Municipio de Yarumal – Antioquia.

PARÁGRAFO Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

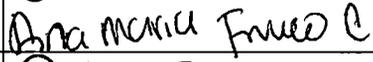
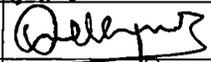
ARTÍCULO NOVENO Se advierte que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales tiene a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniel Arturo Restrepo Jiménez Abogado Practicante Excelencia Dirección de Asuntos Legales		20/03/25
Revisó	Ana María Franco Cárdenas Profesional Universitaria Dirección de Asuntos Legales		20/03/25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales		25 Marzo 2025
Aprobó	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		25/03/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			